

trámites y requisitos exigen las disposiciones legales aplicables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se segrega la porción que se indica de la finca que se reseña para dedicarla a la construcción de alojamientos militares para el personal de la guarnición de Las Palmas.

Con objeto de dedicarla a la construcción de alojamientos militares para el personal de la guarnición de Las Palmas, de la finca propiedad de este Ejército, sita en dicha ciudad, entre el paseo de Chil y la ladera de Las Escalerillas, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 444, folio 136 y 136 vuelto, número 19.329, se segregará la porción siguiente:

«Terreno en forma de polígono irregular, con superficie total de 25.243,50 metros cuadrados, que linda al Este o frontis, según la línea quebrada con el paseo de Chil, en recta de 53 metros; el resto de la finca de la que se segrega, propiedad de este Ejército, según una recta perpendicular a la anterior de 39 metros de longitud, y otra, paralela a la primitiva de 50 metros de longitud; al Norte o derecha entrando, con terrenos de don Nicolás Rodríguez Rodríguez y continuación de la «cordillera», al Oeste o testero, con la cordillera y finca llamada Las Escalerillas; al Sur o izquierda entrando, con calle en construcción y finca de doña María del Carmen Jámnez, viuda de don Gustavo Navarro Nieto. Estos terrenos quedarán constituyendo una sola finca si bien dividida por una calle curva que está abriendo el Ayuntamiento de Las Palmas, dejando al Oeste de la misma una porción de 23.383 metros cuadrados, y al Este, otra de 1.860,50 metros cuadrados.»

La Jefatura de la Zona Aérea de Canarias y África Occidental dispondrá lo conveniente para que por el Servicio de Propiedades se efectúe en la forma legal la segregación ordenada y se la inscriba seguidamente en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

En el mismo acto se hará constar que la finca segregada pasa a formar parte, en pleno dominio, del Patronato de Casas del Ramo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 86) y Orden ministerial de 26 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 83); extremos que se harán constar tanto en la escritura notarial de segregación como en la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

La Jefatura del Servicio de Propiedades de la Zona, el Interventor del mismo y el Jefe de la Delegación Local del Patronato levantarán la oportuna acta de entrega de los terrenos al Patronato y cuidarán de ultimar todos los trámites indicados a la mayor brevedad, siendo a cargo del Patronato de Casas todos los gastos que se originen.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Barreiro Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Barreiro número 2», en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Barreiro Martínez, vecino de El Grove (Pontevedra) en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Barreiro número 2», situado entre Punta Moreira y Punta Area das Pipas (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de notas prorrogando por un nuevo período de tres meses el Acuerdo Comercial hispano-brasileño firmado el 24 de julio de 1952

Río de Janeiro, 20 de diciembre de 1956

Señor Ministro:

Como es del conocimiento de vuestra excelencia, expirará el 31 del corriente mes la vigencia del Arreglo Comercial entre España y Brasil, firmado el 24 de julio de 1952, y ya prorrogado en junio y septiembre del año en curso.

A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran interrupción, tengo la honra de informar a vuestra excelencia que el Gobierno español está conforme en prorrogar la validez del Arreglo Comercial de 1952 por un nuevo plazo de tres (3) meses, o sea del 1 de enero a 31 de marzo del próximo año.

Queda igualmente establecido que el Banco del Brasil, S. A., y el Instituto Es-

pañol de Moneda Extranjera confirmaran inmediatamente su intención de prorrogar, en las mismas condiciones, las disposiciones establecidas por el Acuerdo de Pagos concluido entre los dos organismos en 24 de julio de 1952.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia, señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: Tomás Suñer.

Excmo. Sr. Embajador don José Carlos de Macedo Soares, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Río de Janeiro.

Río de Janeiro, 20 de diciembre de 1956.

Señor Embajador:

Como es del conocimiento de vuestra excelencia, expirará el 31 del corriente mes la vigencia del Arreglo Comercial entre Brasil y España, firmado el 24 de julio de 1952, y ya prorrogado en junio y septiembre del año en curso.

2. A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran interrupción, tengo la honra de informar a vuestra excelencia que el Gobierno brasileño está conforme en prorrogar la validez del Arreglo Comercial de 1952 por un nuevo plazo de tres (3) meses, o sea del 1 de enero a 31 de marzo del próximo año.

3. Queda igualmente establecido que el Banco del Brasil S. A., y el Instituto Español de Moneda Extranjera confirmaran inmediatamente su intención de prorrogar, en las mismas condiciones, las disposiciones establecidas por el Acuerdo de Pagos concluido entre los dos organismos en 24 de julio de 1952.

Aprovecho la oportunidad para renovar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Fdo.: José Carlos de Macedo Soares.

A su excelencia el señor don Tomás Suñer Ferrer, Embajador de España.

Los textos que anteceden son copia fiel y traducida de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 7 de enero de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Hugo O'Donnell y Duque de Estrada la sucesión por cesión en el título de Conde de Lucena.

Don Hugo O'Donnell y Duque de Estrada, representado por su padre don Leopoldo O'Donnell y Lara ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Lucena por cesión de su expresado padre; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Bernardo Losada Lazo la sucesión en el título de Conde de Bagaes.

Don Bernardo Losada Lazo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Bagaes, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Losada Sánchez-Arjona; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.